

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18348 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.046/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 615/1985, interpuesto por don Manuel Cabrera Sáez.*

Con fecha 7 de septiembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 615/1985, interpuesto por don Manuel Cabrera Sáez, sobre abono de atrasos retributivos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cabrera Sáez contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra la desestimación, también tácita, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le fuera restablecido el horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 18 de diciembre de 1992, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Manuel Cabrera Sáez por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas contra sentencia dictada el 7 de septiembre de 1990 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido ante la misma, número 615/1985, sobre reducción de jornada de trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

18349 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.104/1991, interpuesto por don Augusto Yagüe Muñoz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, on fecha 10 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.104/1991, promovido por don Augusto Yagüe Muñoz, sobre adjudicación de parcelas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Azpeitia Alvín, en nombre y representación de don Augusto Yagüe Muñoz, contra resolución del Director general del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de fecha 10 de abril de 1990, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 0 de diciembre de 1990, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

18350 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo, número 1.348/1990, interpuesto por don José Manuel Villar Rubido y don Alfredo López García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 11 de marzo de 1993, sentencia firma en el recurso contencioso-administrativo, número 1.348/1990, promovido por don José Manuel Villar Tubido y don Alfredo López García, sobre infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Villar Rubido y don Alfredo López García, contra la resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de julio de 1990, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra resolución del Director general de Ordenación Pequera, de 10 de enero de 1990, sobre imposición de multa de 1.000.000 de pesetas, y en consecuencia debemos anular y anulamos el acto impugnado el cual es contrario a derecho, sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

18351 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo, número 412/1990, interpuesto por don Manuel Martínez Lago.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 29 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 412/1990, interpuesto por don Manuel Martínez Lago, sobre sanción por infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Lago, contra desestimación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de Resolución 14 de noviembre de 1989 del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Ordenación Pequera de 25 de noviembre de 1986, por la que se impone al demandante dos sanciones por importe de 300.000 pesetas cada una, declaramos nulas dichas Resoluciones, por no ser conformes a Derecho, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.